



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

135
ciento
treinta y cinco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 5771-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 62 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 25 JUL 2019

VISTO:

La solicitud N° 074449-2019, que obra en el Expediente N°5771-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 16 de mayo del 2019, por **VILLANUEVA GRIJALVA, ARMANDO CLIMACO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **07665369**, con domicilio en Isaac Recavarren N° 269, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 53-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 21 de junio del 2017, que obra de fojas 114 a 116 de autos, se resolvió inscribir a **VILLANUEVA GRIJALVA, ARMANDO CLIMACO**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación.

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjuntó la constancia de servicios auditoría expedida por la empresa **GESCAM CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, que obra de fojas 118 a 120 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del Sistema Integrado de Gestión





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

(en adelante SIG), para las siguientes empresas: EMPRESA MINERA Y CIVIL S.A. -EMINEC- UNIDAD MINERA YAURICOCHA los días 24 y 25/04/2019 con 16 horas de trabajo de campo, LAS ARENAS S.A. - UNIDAD MINERA ARENA del 20 al 23/03/2019 con 40 horas de trabajo de campo y del 19 al 23/03/2018 con 60 horas de trabajo de campo, FUNSUR S.A. - REFINERÍA Y FUNDICIÓN los días 12 y 13/03/2019 con 16 horas de trabajo de campo y del 05 al 07/03/2018 con 16 horas de trabajo de campo, MINERA RAURA - UNIDAD MINERA RAURA del 03 al 06/03/2019 con 32 horas de trabajo de campo, CÍA DE MINAS BUENAVENTURA - UNIDAD MINERA JULCANI del 09 al 12/07/2018 con 60 horas de trabajo de campo, MINERA EL BROCAL del 25 al 28/06/2018 con 60 horas de trabajo de campo, CÍA DE MINAS BUENAVENTURA - UNIDAD MINERA ORCOPAMPA del 11 al 15/06/2018 con 72 horas de trabajo de campo, MINERA LA ZANJA S.A. - UNIDAD LA ZANJA del 06 al 08/06/2018 con 60 horas de trabajo de campo, CÍA MINERA BARBASTRO - UNIDAD MINERA MARTA los días 02 y 03/03/2018 con 24 horas de trabajo de campo y MINSUR S.A. - UNIDAD MINERA SAN RAFAEL del 19 al 24/02/2018 con 60 horas de trabajo de campo; por lo tanto, el administrado acreditó en total **44 días auditor en el SIG con 516 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento.

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 27 de mayo del 2019, que obra a fojas 124 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizada presentando **los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** requisito contemplado en literal b), del artículo 10º del Reglamento.

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°103894-2019, que obra de fojas 133 a 134 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, presentó la copia del certificado de haber participado en el curso de formación de: **“Decreto Supremo N° 023-2017-EM Modificatoria del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S. 024-2016-EM”**, otorgado por GESCAM S.A.C., que obra a fojas 129 de autos, realizado los días 20, 21 y 22/06/2019, con una duración de 24 horas de capacitación; la copia del certificado de participación en el curso de formación de: **“Decreto Supremo N° 017-2017-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros”**, otorgado por GESCAM S.A.C., que obra a fojas 130 de autos, realizado el día 05/07/2019, con una duración de 8 horas de capacitación; de otro lado cabe señalar que no se han considerado los documentos que obran a fojas 131 y 132 de autos, porque no están referidos a la actualización profesional del administrado cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo tal como lo exige el inciso b) del artículo 10º del Reglamento; por todo lo expuesto, el administrado acredita su actualización profesional en normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

136
cientos
treinta y seis

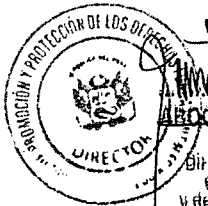
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **VILLANUEVA GRIJALVA, ARMANDO CLIMACO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **07665369**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **21 de junio del 2019** hasta el **21 de junio del año 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



[Handwritten Signature]
ABOG. NORMA GÁRDENAS TARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

mitglied
02. SEP 2011